

ECONOMÍA

Esta medida, a la que ha estado dando muchas vueltas el ministro Cristóbal Montoro, no es ninguna novedad en otros países europeos, y mucho menos una rareza, como podría parecer en un principio. Se aplica en el Reino Unido e Irlanda, como herramienta para luchar contra el fraude,

basada en un principio democrático por el que todos los ciudadanos tienen el derecho de conocer el cumplimiento o no de obligaciones tributarias de los otros, lo que es, en sí mismo, dicen los expertos, "una manera de fomentar precisamente ese cumplimiento".

Funciona en el Reino Unido e Irlanda y ofrece incentivos para los que salden sus deudas con el Fisco

Montoro copia el modelo anglosajón para su lista de morosos

■ Ana Sánchez Arjona

Un día después de que se detuviera al que fuera vicepresidente del Gobierno, Rodrigo Rato, y el mismo día en que se bloquearan sus cuentas bancarias por orden del juez, el Consejo de Ministros aprobaba el proyecto de reforma de ley tributaria que facilita la publicación de la lista largamente anunciada, concretamente hace dos años y medio, de morosos. La norma, que está ahora en el Congreso de los Diputados, servirá para que el Ejecutivo saque a la luz este mismo año los datos de los tienen deudas y sanciones pendientes de ingresos superiores a un millón de euros con Hacienda. "Se incluirán aquí los apuntes de aquellas obligaciones que no hayan sido liquidadas en periodo voluntario. Quedarán excluidos aquellos deudores que hayan solicitado un aplazamiento o suspensión de la deuda y que se encuentren por lo tanto negociando con la Agencia Tributaria", señalan fuentes tributarias consultadas.

Se trata de un cambio importante en los parámetros que responde a los destacados que hizo en el texto el Consejo de Estado, al considera que publicar los nombres de aquéllos que han "recurrido lícitamente" y que no es "procedente" al no tratarse de "una conducta reprochable".

Esta medida, a la que ha estado dando muchas vueltas el Ministro Montoro, no es ninguna novedad en otros países europeos y mucho menos una excentricidad, como pudiera parecer en un principio. Se aplica en el Reino Unido e Irlanda, modelo que habría inspirado el titular de Hacienda español, y que además aplica incentivos para ani-



Cristóbal Montoro durante la rueda de prensa en la que anunció los cambios en la Ley General Tributaria.

Noruega y Suecia tienen un fuerte concepto de transparencia por el que cada información que maneja el Gobierno está a disposición de todos los ciudadanos

mar a los contribuyentes a cumplir con el fisco. "No obstante, en el caso del Reino Unido e Irlanda la publicación de esas listas es una excepción para luchar contra el fraude basada en un principio democrático por el que el resto de los ciudadanos tiene el derecho de conocer el cumplimiento o no de obligaciones tributarias que es una manera de fomentar precisamente este cumplimiento. La idea que tengo es que la listas que se publican

en estos dos países son similares a lo que aquí se está planteando", explica a El Nuevo Lunes, Pablo Pascual director de Asesoría Jurídica de Experian quien destaca que no obstante, que son los Estados del norte de Europa los que tienen una legislación que permite hacer en públicos los datos tributarios de los contribuyentes. "Es decir, Noruega o Suecia que tienen un concepto de transparencia fuerte y anti-guero por el que, cada información que maneja el Gobierno está a disposición de todos los ciudadanos y eso incluye las declaraciones fiscales. Se basa en un principio democrático que es el de transparencia. Es más, las entidades de crédito se nutren de esta información. No es como en otros países donde únicamente los bancos com- parten esa información".

La medida que prepara Cristóbal Montoro afectará sólo a los grandes defraudadores, un grupo que rondará las 2.000 personas físicas o jurídicas

A nadie se le escapa que en los países del sur las cosas resultan más complejas. Hay que recordar que, por ejemplo, Josep Borrell amenazó con sacar la lista de los defraudadores cuando era secretario de Estado de Hacienda, aunque finalmente su intención quedó en nada. Aseguran los expertos que estamos ante un debate que se viene produciendo desde comienzos del siglo XX. Confidencialidad de datos tributarios o publicidad de esos datos

tributarios. La primera ley que sacamos al respecto en España es de 1963 y contemplaba un artículo en el que se decía que el Ministerio de Hacienda podía dar a conocer las bases tributarias de determinados contribuyentes. Una ley que se modificó a mediados de los años ochenta, pocos años después de la llegada de la democracia.

En cualquier caso, y en este momento, "estamos hablando de fraudes fiscales, aquellos que tienen intención de defraudar, y de deudas superiores a un millón de euros. No creo que sea una publicación masiva, de muchos miles de personas. También es importante saber si estamos hablando de datos personales o de sociedades", señalan los expertos consultados.

Lista

Y es que, todo parece indicar que la medida afectará solo a los grandes defraudadores recalcitrantes, un reducido grupo que rondará las 2.000 personas físicas o jurídicas.

Los técnicos de Hacienda ya han precisado, no obstante, que, apoyan la publicidad contra los evasores fiscales, pero también con muchos matices. El secretario general del sindicato Gestha, José María Mollinedo, señala que nadie en buena lógica si tiene patrimonio, dejará de pagar porque si no le van a exigir la deuda y los intereses. Entonces, ¿quién no paga cuando hablamos de deudas de un millón de euros? El que no puede pagar al crédito ni garantizarla para pedir aplazamiento. Saldrán previsiblemente la compañías de tamaño medio que se han venido a menos por la crisis. "Sumar un millón de euros no está a la alcance de cualquiera y las compañías grandes si suelen tener patrimonio para garantizar", añade.

¿Va a servir? "No es una medida eficaz para luchar contra el fraude que puede mejorar la recaudación tributaria. Es mayor el perjuicio para el que sale en la lista que la efectividad de la medida".

Además y por otro lado también existirá una exposición de los defraudadores en España. No se trata en realidad de una lista, como en el caso anterior, sino de una regulación para que todas las sentencias firmes sobre fraude fiscal se publiquen en el Boletín Oficial del Estado (BOE), ya que los secretarios judiciales estarán obligados a informar de ello.

Sin embargo, y recogiendo otra recomendación del Consejo de Estado, esta regulación se ha realizado finalmente como ley orgánica separada de la anterior. La necesidad de que la sentencia sea firme implica, por otro lado, que muchas resoluciones sobre posibles defraudadores no serán conocidas hasta dentro de varios años.

El texto también fija una nueva infracción para aquellos supuestos que hayan sido declarados por la Administración como conflicto en la aplicación de la norma tributaria. Esto ocurrirá cuando se detecte una planificación agresiva, y la multa previsiblemente puede ascender a entre el 50% y el 150% de la cantidad cuestionada. El Consejo de Estado consideró que la sanción sin infracción podría ser "potencialmente lesivo de la Constitución".

El Ministerio de Hacienda da ahora un plazo hasta el 31 de julio para que los morosos salden sus deudas con la Agencia Tributaria. A partir de ese momento, y dentro de un periodo todavía no fijado, aquellos deudores que no estén de acuerdo, podrán interponer un recurso contra ello, pero en ningún caso se les borrará del listado público. Hacienda detalla que el texto se hará público en el último trimestre del año

Ficheros de solvencia positiva o del buen pagador

■ Listas de los no moroso. "En el ámbito de la solvencia, que es donde nosotros trabajamos, hay dos grandes grupos", explica Pablo Pascual, "los ficheros que se llaman negativos que tienen información de morosidad, de los que no pagan alguna deuda y el otro gran grupo, los ficheros positivos que recogen información de aquellos que pagan. Es decir, si tú tienes un crédito concedido, una hipoteca o un crédito personal y pagas las cuotas correctamente, esta información iría al fichero positivo. En España no existen para el ámbito privado, sí existen

de alguna manera, limitadamente, en la central de información de riesgos del Banco de España". La pregunta es si se permitiera su publicación, ¿aumentarían por ejemplo la concesión de crédito a los ciudadanos? Pues parece ser que sí. Dicen los expertos que, además de facilitar el acceso al crédito, hay menos morosidad ya que es un elemento para evaluar la solvencia mucho más poderoso que la sola información negativa que solo te dice que alguien ha dejado de pagar algo por motivos determinados pero no te dice si está misma persona cumple con

otros pagos por distintos conceptos. "De tal manera que tú puedes estar pagando tu crédito puntualmente pero puedes tener incidencias de pago con una empresa de telecomunicaciones, por ejemplo. Esto no quiere decir que seas mal pagador", comenta el director de Asesoría Jurídica de Experian. Según los especialistas del sector, la información positiva, que ya existe en EEUU, Australia o en países europeos como Alemania, Reino Unido, Italia u Holanda, sería una herramienta muy útil para que las entidades financieras pudieran contar con información

de calidad sobre sus posibles clientes. El Gobierno británico, por ejemplo, se toma muy en serio este tipo de datos; por eso, si se comparte información con objetivos contraproducentes y que generen daño a los ciudadanos o no se aplican sistemas de seguridad suficientes, "se pueden llegar a imponer multas de hasta 400.000 euros a cualquier entidad infractora", señalan las fuentes consultadas. Los datos sobre la solvencia crediticia de los ciudadanos está recogida en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Protección de Datos. La concesión de información sin consentimiento sólo se

contempla en el caso de ficheros de solvencia negativa, pero no respecto a la positiva. Entre los problemas más importantes para las entidades está que es necesario tener una prueba del consentimiento y conservarla durante el periodo en el que se traten los datos personales. Además, en España, se puede revocar el consentimiento, lo que provoca dudas de funcionamiento operativo a las entidades. Por último, si no se acreditara el consentimiento, la Agencia Española de Protección de Datos podría imponer multas de hasta 50.000 euros.